

Número de empresas autorizadas para el tratamiento de suelos contaminados

Año	Empresas con autorización nueva	Empresas con autorización prorrogada	Total
2006	34	0	34
2007	22	2	24
2008	14	4	18
2009	19	16	35
2010	30	26	56
2011	19	11	30
2012	21	6	27
2013	20	1	21
2014	10	3	13
2015	17	10	27
2016	11	1	12
2017	8	3	11
2018	4	4	8
2019	2	7	9

NOTAS

Variable	Notas
Número de empresas autorizadas para el tratamiento de suelos contaminados	Se refieren a las autorizaciones o prorrogas expedidas anualmente por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de SEMARNAT. El Artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) no establece la obligación de DGGIMAR de señalar o especificar en las autorizaciones que expide la capacidad de tratamiento manifestada por los prestadores de servicios. La determinación de la capacidad de tratamiento para los procesos autorizados la podrán establecer las empresas autorizadas y será responsabilidad del prestador de servicios y el contratante de los mismos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la LGPGIR, la autorización para remediación de suelo contaminado se otorga por un periodo de 10 años, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, por periodos iguales al originalmente autorizado.

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Abril, 2020.